

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

31 DE ENERO DE 2018

No. 252

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-016-AMBT-2016 que establece los límites permisibles de emisión y su medición, de los equipos de combustión de calentamiento indirecto de 5 cc (176.5 mj/h) hasta 15 cc (529.5 mj/h), que deberán de cumplir los responsables de industrias, comercios y servicios ubicados en el territorio de la Ciudad de México 5
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles de la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México y de la Unidad de Transparencia del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal correspondientes al año 2018 y enero 2019, para efectos de los actos y procedimientos competencia de estas oficinas. 14

Secretaría de Obras y Servicios y Contraloría General

- ◆ Aviso de conclusión de los compromisos adquiridos por el Órgano Desconcentrado Proyecto Metro, para efectos de la entrada en vigor de la derogación de los artículos 205, 206, y 207 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal en términos del Decreto publicado en Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal de fecha 12 de agosto de 2013 17

Secretaría de Finanzas

- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de estimación de recaudación mensual por cada concepto de ingreso previsto en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018 19
- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer la relación de Fideicomisos Públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México 25
- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer la relación de Fideicomisos asimilados a Públicos de la Ciudad de México registrados en la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México 27

Continúa en la Pág. 2

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

M. en C. Tanya Müller García, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 15 fracción IV, 16 fracción IV y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 2º, 3º, 5º, 11, 71, 73, 74, 89 y 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 4, 6 fracción XLI, y 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), en su artículo 5, señala como uno de sus objetivos el establecer mecanismos y condiciones homogéneas en el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos.

2. Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en su artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

3. Asimismo, de acuerdo a la última reforma del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio el 1º de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años y el 25 de diciembre.

4. Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, disponen que son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1º de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1º de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1º de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales.

5. Que la LTAIPRC en su artículo 10 y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF) en su artículo 4, establecen que en todas aquellas cuestiones relacionadas con los procedimientos no previstos en dichos ordenamientos, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y, en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

6. Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días sábados y domingos, el 1º de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1º de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1º de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

7. Que el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de junio de 2016, establece que serán días hábiles todos los del año a excepción de los sábados, domingos e inhábiles y los que por disposición de ley se consideren inhábiles y los que se establezcan por acuerdo del Pleno del Instituto, publicados en la gaceta oficial de la Ciudad de México.

Asimismo, en dicho ordenamiento se consideran inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el portal de Internet del Instituto y en el Sistema INFOMEX de la Ciudad de México.

8. Que existe un criterio interpretativo identificado con el número 199650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio de que las festividades religiosas inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.

9. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 196, 203, 212, 233, 236, 238, 239, 243, 244, 246, 251 y 253 de la LTAIPRC, se establecen los plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, competencia de los Entes Obligados y la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (InfoDF).

10. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 32, 35, 38 y 40 de la LPDPDF, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de Entes Públicos y la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del InfoDF.

11. Que durante los días declarados como inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos, trámites y procedimientos competencia de la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México y de la Unidad de Transparencia del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal.

Asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como de la elaboración de los Informes de Ley que se requieran en los recursos de revisión promovidos ante el InfoDF y de procedimientos administrativos en general que se reciban para su atención en la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México y en la Unidad de Transparencia del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal por cualquiera de los medios estipulados en la normatividad aplicable.

12. Que con la finalidad de dar seguridad jurídica a todas las personas vinculadas de cualquier forma con los asuntos, trámites y procedimientos que se tramitan ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México y de la Unidad de Transparencia del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, se hace del conocimiento del público en general, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la Secretaría del Medio Ambiente y en su portal de Internet.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL FONDO AMBIENTAL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018 y ENERO 2019, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE ESTAS OFICINAS.

ÚNICO. Para efectos de la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico INFOMEX y TEL-INFODF, CORREO ELECTRÓNICO DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA (oip@sedema.cdmx.gob.mx, smaaip@gmail.com), POR ESCRITO O EN FORMA PERSONAL y demás procedimientos administrativos, competencia de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México y de la Unidad de Transparencia del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, se considerarán como días inhábiles los sábados y domingos; los días 5 de febrero; 19, 26, 27, 28, 29 y 30 de marzo; 1º de mayo; 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de julio; 2 y 19 de noviembre; 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de diciembre de 2018, así como el 1º de enero de 2019.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Portal de Transparencia, así como en los estrados de la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México y del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente Aviso al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para los efectos a que haya lugar.

Dado en la Ciudad de México, el día 29 de enero de 2018.

M. EN C. TANYA MÜLLER GARCÍA

(Firma)

**SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
